

periodo, se hallaba en manos de propietarios subalternos, que era sobre quienes ejercian las contribuciones un gravámen extraordinario (1).

Los impuestos sobre el consumo, ascendian á 260.000,000 de francos, ó sea 10.400,000 libras esterlinas, y la renta total que rendian, era de 469.000,000 de francos ó 18.750,000 libras; pero este enorme recargo, que soportaban diversas provincias, estaba establecido sin proporcion alguna. A varias de las enunciadas provincias se habian concedido conmutaciones que, contra toda justicia, las eran benéficas; otras, por haberse manifestado rebeldes, llevaban sobre sí una parte mayor del peso del estado. Aquellas que no gozaban de la enunciada conmutacion, estaban sugetas á un progresivo y onerosísimo aumento en sus impuestos. El encargo de designar lo que á cada cual correspondia pagar de contribuciones, estaba cometido á los intendentés de las provincias; ejercíanlo de un modo arbitrario, y no admitian apelacion sus fallos (2). Habia establecido el rey comisiones que entendiesen en las cuestiones relativas á las rentas; muchas contribuciones habia respecto de las cuales fallaba en consejo el soberano; pero no podia esperarse justicia en los fallos de tribunales de tal especie.

VII. Teniendo en consideracion el enorme

(1) Arthur Young, I, 332, 574, 575. Rap. du Comité de l'Impost., Piéces Justif., N^o 1. Marshall's Travels, IV, 332, 333.

(2) Monthion, 155. Th., I, 34. De Stael, I, 152. Young, I, 575, 576, 598.

Condicion que guardaba la clase pobre de labradores. peso de impuestos, bajo el cual gemian los agricultores de Francia, no se estrañará que guardasen la condiccion mas miserable. Mr. Young calculaba en 1789, que los labradores franceses eran mas pobres que los ingleses, en razon de un 76 por ciento; es decir, que los primeros gozaban un 76 por ciento menos, de lo que es indispensable á las urgencias y comodidades de la vida, que los segundos; y siendo los salarios del campesino un 76 por ciento mas baratos en Francia que en Inglaterra, seguíase que en aquel pais, las clases que subsistian de la labranza, que en todas las sociedades son las mas numerosas, disfrutaban, en igual proporcion, de menos desahogo, y estaban peor alimentados, alojados y vestidos, que en Inglaterra. De consiguiente, con poquísimas escepciones, se hallaban sumergidos en la mayor indigencia los campesinos; sus casas presentaban un aspecto triste, carecian de toda comodidad y aun casi de muebles; sus vestidos eran descuidados y miserables, y sus alimentos de lo menos costoso y mas ordinario. “¡Al ver aquello, acordéme,” dice Mr Young, “de la miseria de la Irlanda!” Y no era mejor la condiccion del pueblo en aquellos dilatados distritos del pais, donde las propiedades rústicas eran menores; por el contrario, distinguíanse los labradores tanto en su mayor número, en proporcion al resto de los habitantes, cuanto en su desaseo. No es esto estraño; nada es capaz de producir un exceso de poblacion como la reducida existencia de propiedades rústi-

cas al lado de un gobierno tiránico; como los medios de subsistencia sin los de goce; como las tendencias al principio de propagacion, sin la aclaracion de cuales son sus límites (1).

VIII. Además de la indigencia en que vivia la clase de campesinos, adolecía ^{Ausencia de los propietarios.} la Francia de otro mal, que es inseparable compañero del primero, y era el de no residir los dueños de los terrenos en sus posesiones. Esta era una calamidad de la primera magnitud que traía consigo, como ordinariamente acontece, el descontento de los arrendatarios y la mala cultura de los campos. Todos los grandes propietarios se habían domiciliado en París atraídos por los pasatiempos, la disipacion ó los deseos de ocupar elevados puestos; y á escepcion de la Vendea, donde se observaban costumbres totalmente diversas, por rareza visitaban los señores sus posesiones. Siguióse de aquí naturalmente, que no existían mutuas afecciones ni recíprocos intereses que uniesen á los propietarios con los pobladores de sus terrenos. Aquellos consideraban á los agricultores como bestias de carga, y procuraban sacar de sus trabajos la mayor ventaja posible; éstos veían á sus señores como tiranos, á quienes solo conocían cuando les venían á visitar para ocasionarles algun vejámen ó por las incesantes estorsiones, que cometían á nombre de ellos sus mayordomos. A consecuencia de hallarse abandonados de sus protectores naturales, y de no recibir de

(1) Young, I, 98, 148, 413, 447. Marshall, I, 232; IV, 101.

ellos beneficio ni estímulo de ningún género, por todas partes aparecían los labradores exasperados y descontentos, y se hallaban dispuestos á seguir al primer sedicioso que les ofreciese permitirles el saqueo de los castillos y la destruccion entre ellos de las posesiones de sus señores.

Y no se limitaba el mal á esto solo; todas aquellas útiles y benéficas empresas que son tan comunes en Inglaterra, y que tienden á establecer la armonía entre la aristocracia rústica y los labradores, los primeros por las mejoras que introducen en sus posesiones los segundos, y éstos porque en virtud de las enunciadas empresas encuentra su industria en que ejercerse, eran desconocidas en Francia. Ningunos esfuerzos impendían para los adelantos de la agricultura los dueños de tierras, ni hacían para las mejoras de sus propiedades inversion alguna de sus fondos; la formacion de caminos y de puertos, la apertura de canales y la construccion de fuentes, eran empresas que tomaba esclusivamente á sus espensas el gobierno, y perdía la nobleza de Francia toda la influencia que resulta de dar ocupacion á la industria y hacer una útil inversion de capitales. La Vendea era la única demarcacion donde viviesen los señores en su sencillez primitiva, empleando con rústica abundancia, en las mejoras de sus terrenos, los productos que les rendían; y la Vendea fué el único rumbo donde, en los momentos de prueba, sostuvieron los campesinos á los nobles, haciendo

una guerra gloriosa y de éxito dudoso, á las fuer-republicanas (1).

IX. Los gravámenes particulares que cada señor feudal podía imponer á sus Servicios feudales. vasallos, y los servicios que por ley estaban obligados á prestar los segundos á los primeros, eran onerosos y tiránicos en sumo grado. Los campesinos de Francia estaban casi todos sumergidos en la mas profunda ignorancia; no habia uno que supiese leer entre cincuenta; y en muchas provincias sucedia que ignorasen lo que pasaba en la inmediata. A distancia de solo cincuenta millas de Paris, no sabian lo que estaba aconteciendo en la capital durante la época mas interesante de la Revolucion. Levantáronse instigados por los demagogos de las ciudades de su inmediacion, con el único objeto de incendiar los castillos de sus señores; pero jamas pensaron hacer mas de lo que el ejemplo de los demas les sugeria (2). No celebraban públicas reuniones, no tenian á su inmediacion prensa periódica por medio de la cual cundiese el descontento; y sin embargo, el espíritu de oposicion reinaba en todas partes desde Calés hasta Bayona. Esta circunstancia presenta una evidencia incontestable de que positivamente oprimia al pueblo una excesiva tiranía, ó de que resentia numerosos vejámenes capaces de producir descontento tan general y ódio tan implacable. Los derechos feudales que ejercian los señores de

(1) Barante, en Madame de la Rochejacquelein, p. 45, 46. Scott's Napoleon, I, 31. Young, I, 599.

(2) Young, I, 53. Marshall, IV, 63.

tierras, ocupaban el primer lugar en el catálogo de estos vejámenes. Las operaciones mas importantes de la agricultura veíanse paralizadas por las prevenciones que contenian las leyes referentes á la caza, y por las restricciones establecidas, para que se llevase á efecto su observancia. De aquí provenia que los animales silvestres mas perjudiciales, como son los javalés y los venados, recorrían los dilatados distritos llamados *capitaneries*, en los cuales no habia cercados que sirviesen de resguardo á las siembras. Los perjuicios que ocasionaban á los labradores, en solo cuatro parroquias de Montceau, ascendian á 184,000 francos al año, ó sea 8,000 libras esterlinas (1). Numerosos decretos existían prohibiendo que se cavase ó escardase la tierra, temiendo que se fuese á matar, al emprenderse esta operacion, á las perdices recién nacidas; que se guadañase la paja, porque no se fuesen á destruir sus nidos; que se arrancase el rastrojo, para que las aves no careciesen de este abrigo, y que se abonase la tierra con estiércol, porque no perdiesen estos pájaros su sañete (2). Las quejas sobre la infraccion de estos decretos, se presentaban ante los tribunales de los respectivos señoríos, en los cuales se empleaba en contra del vasallo, todo género de opresion, de sutileza y fraude. Nada puede exceder á la vehemencia de espresion con que los cuerpos provinciales especifican en sus actas la exactitud con que se excita á los vasallos al cumplimiento

(1) Cahier du Tiers Etat de Maux, 49.

(2) Young, I, 600.
Tóm. I.

de sus deberes. A cada traspaso de propiedad imponíanse derechos en línea directa é indirecta; á cada venta, á los compradores; hallábase el pueblo en la obligacion de moler sus granos en el molino de su señor, de esprimir sus uvas con su prensa, y de cocer su pan en su horno (1). Los *corvées* ó sea la composicion de los caminos, obligacion que se fundaba en la costumbre, en decretos y en la opresion, exigíanse con la mayor dureza (2); en muchos puntos habíase llegado hasta el extremo de prohibir molinos de mano, y á los señores estaba cometida la facultad de vender á sus vasallos el derecho de pulverizar entre dos piedras su trigo negro ó su cebada (3). Ocioso es que enumeremos todas las obligaciones con que el feudalismo oprimía en Francia por todas partes, con rigor extremo, á la industria; no tiene nuestro idioma términos equivalentes con que espresarlas (4). Mucho

(1) Young, I, 601.

(2) Tiers Etat, Rennes, 159.

(3) Rennes, 57.

(4) Por muchos esfuerzos que hicieramos, no podríamos llegar á comprender la significacion de "Chevanchés, Quintaines, Soule, Sant de Poisson, Baiser de Maries, Chansons, Transports d'OEuf sur Charette, Silence de Grenouilles, Corvée à Misericorde, Melods, Lesde, Couponage, Cartilage, Barage, Fouage, Maréchaussée, Ban Veu, Ban d'Août, Troussés Gilinage, Cuirage, Taillabilité, Vingtaine, Stertage, Bordelage, Meriage, Ban de Vendanges, Droit d'Accepté (1)," si la voz unánime del pueblo francés, transmitida por sus Cahiers, ó sea instrucciones oficiales dadas á los diputados, á los estados generales, por sus electores, no manifestasen que significaban otras tantas vejaciones tiránicas contra el pueblo.

(1) Resumé des Cahiers, III, 316, 317.

tiempo antes de que la revolucion estallase, oíase lamentar á voz en cuello por todo el país los extremos funestos á que conducirían estas exacciones. Mas tarde comprendieron mejor las altas clases el reasultado que podrian dar, supuesto que pidieron su abolicion á grito herido.

Las *Corvées*, ó sea las contribuciones impuestas para la conservacion de los caminos, arruinaban año por año á crecido número de labradores. En la operacion de colmar una cañada de la Lorena quedaron reducidos á la mendicidad trescientos individuos (1). Los alistamientos para la milicia eran otros motivos que daban origen á amargas quejas y se les denominaba en los *cahiers*, "injusticia que no tiene ejemplo (2)." Pero no tardó el pueblo en ver que habia hecho un mal cambio sustituyendo á los alistamientos de que se trata, la terrible conscripcion de Napoleon.

Aun cuando eran muy numerosos y molestos estos gravámenes, tambien es necesario convenir en que no constituian un mal tan enorme como pudiera hacerlo creer la indignacion de los escritores de las provincias. "El pueblo de Irlanda, dice Sir Walter Scott, se hallaba sujeto "á un gran número de gabelas que están hoy "reasumidas en el término enfático de renta," y este era verdaderamente el caso en que se encontraban en Francia los campesinos. Su condicion, en lo general, era la de *Metayers*; dábanles

(1) Rennes, I, 595.

(2) Nob. Briéy, 6, 7. Young, II, 598.

sus señores aperos de labranza, proveíanles de granos, y partian con ellos el total producto de sus afanes despues de haber satisfecho al colector de tributos. Las numerosas gabelas, que tenia impuestas el feudalismo, no venian á ser otra cosa que un pago de renta en frutos; era una especie de liquidacion general que debia hacerse indispensable á cierto periodo de la civilizacion, en aquellas posesiones que no podian esponder sus efectos agrícolas en mercados especiales, sea por la distancia á que se hallaban de las ciudades populosas, sea por dificultarse en el pais las relaciones mútuas. El pueblo esperaba, cuando los diezmos y los tributos del feudalismo, á consecuencia de la Revolucion, quedaron abolidos, que la suma que importaban, puesto que ya no los pagaban, seria una adición á sus ganancias; pero en breve vió que en cambio de la enunciada supresion habian subido los dueños de tierras sus rentas, y que su condicion no quedaba en manera alguna mejorada. Es indisputable que la multitud de exigencias que se acumulaban en Francia sobre los labradores, era en el mas alto grado onerosa; pero admite duda si se ha minorado su gravámen al quedar concentrados los tributos en uno solo, y si las palabras RENTA é IMPUESTOS no inspiran hoy el mismo terror que en otro tiempo ocasionaba el catálogo entero de las obligaciones que tenia impuestas el feudalismo (1).

(1) El minimum del tributo sobre tierras, es hoy en Francia el de un 25 por ciento sobre la utilidad total de sus frutos; muchas veces asciende á un 40 ó 50 por cien-

X. La administracion de justicia, como acontece en todos aquellos paises donde ^{Administracion de justicia.} no ejerce la opinion pública su debida influencia, ó donde están libres de su vigilancia los jueces, estaba espuesta en Francia á infinitos abusos. Habia puntos en los cuales se manifestaba parcial, venal, é infame. Riquezas, cuantiosos obsequios, favor en la corte, la sonrisa de una muger casada, bonita, ó las promesas de adelanto que se hiciesen á los parientes de los jueces, bastaban algunas veces para que tomasen un giro injusto las resoluciones de los tribunales. Resentíase este mal en muchas partes del pais, y se habia generalizado la opinion á veces infundada, de que no se debia esperar obtener justicia en los tribunales de las provincias. Hasta las decisiones de los parlamentos llevaban consigo igual mancha. Aquellas numerosas y patrióticas corporaciones, no obstante el amor que ostentaban tener al bien público, eran accesibles á la corrupcion algunas veces; y la diversidad de sus costumbres unas respecto de otras, ocasionaba que fueran sus resoluciones contradictorias, y que se hiciese imposible introducir en el ramo judicial uniformidad alguna (1). Pero aunque, así como las demas instituciones de la monarquía, necesitan grandes reformas los parlamentos de las provincias, tenian sin embargo en su constitucion muchas

to sobre las ganancias del propietario.—Mas adelante lo corroboraremos con autoridades indisputables.

(1) Monthion, 154. Thiers, I, 35. Young, I, 598, 602.

circunstancias dignas de toda aprobación, las cuales hacían que se hubiese conservado en ellos la libertad en medio de los vicios que habían dominado, y de la opresión que se ejerciera durante los precedentes reinados. Poseían una ventaja esencial aquellos tribunales, y era de la ser independientes. El nombramiento para miembro de un parlamento se compraba, y esta circunstancia contribuía en gran manera á dar á aquellas corporaciones el carácter de independencia que ostentaban. Los jueces que los constituían, ocupaban sus puestos de por vida, y muchos había que al morir los dejaban en herencia á sus hijos. Aunque era de las atribuciones del monarca nombrarlos, casi no ejercía la corona autoridad alguna en ellos. Mientras mas decididos eran los esfuerzos que hacía el poder para dominarlos, mas á las claras ostentaban su espíritu tanto de libertad como de independencia. Formaban corporaciones políticas que incesantemente funcionaban, y esta disposición esencial de sus estatutos, daba solidez y estabilidad á las leyes. Los parlamentos habían sido el seguro asilo donde estas mismas leyes se habían conservado á cubierto de todas las revoluciones que había sufrido la opinión, y de los caprichos del poder. Habían mantenido ileso este sacro depósito del país, durante la dominación de algunos reyes que se habían mostrado tiranos, y en medio de las luchas que sostuvieron despóticas facciones. Servían á la propiedad individual de fuerte escudo; sus fallos, aun cuando diferían unos de otros por ser diversas

las costumbres de las diferentes provincias, eran en lo general imparciales y rectos, y habían servido de fuerte freno á los vicios y excesos á que sin ellos se había entregado la corona. Aquel espíritu de independencia, que feneció en la revolución, había empezado á darse á conocer por medio de la decidida y animosa contienda que sostuvieron por cerca de medio siglo contra el trono, á consecuencia de los reales estatutos; y una de las mejores pruebas que pueda darse de la insensatez que se apoderó en Francia de los ánimos, durante la revolución (1), es la de que uno de los primeros actos que consumó el partido democrático cuando se posesionó del poder, fué el de destruir aquellos venerables muros, que por tanto tiempo libertaran al pueblo de los ataques de la tiranía.

XI. La prerrogativa régia, por medio de una Prerrogativa régia. serie de usurpaciones, que sin oposición cometiera, había llegado á un extremo que la hacía incompatible con una libertad verdadera. El derecho mas importante del ciudadano, cual es el de deliberar sobre la utilidad ó inconveniencia de las leyes antes de su promulgación, y si se deben ó no conceder al poder los recursos que pida, había llegado á caer en desuso. Por espacio de cerca de dos siglos habían estado los soberanos, por autoridad propia, promulgando *estatutos* que tenían todo el vigor de leyes, los cuales anteriormente no habrían podido tener validez sin la previa sanción

(1) Burke's Considerations, Works, VI, 367.

de los representantes del pueblo. El derecho de aprobar ó registrar, como entonces se le llamaba, en tales estatutos, se transferia á los parlamentos y á las cortes de justicia; pero sus deliberaciones estaban espuestas á verse suspendidas por *lits de justice*, ó sea intervenciones personales, que muchas veces tomaba el soberano, ó interrumpidas por encarcelamientos arbitrarios. Las disposiciones que podía proponer legalmente en consejo el monarca, se adoptaban las mas veces sin el conocimiento de las enunciadas corporaciones; y llegó á arraigarse tanto este abuso, que se habia erigido en costumbre respecto de varios ramos del gobierno. Imponíanse contribuciones sin el consentimiento de la nacion ó de sus representantes; las que estaban establecidas con anterioridad y procedían de legal origen, continuaron exigiéndose despues de espirado el término por el cual se impusieran, ó se las aumentó mucho mas allá de las sumas que se habia convenido con el pueblo. Formábanse comisiones criminales compuestas de individuos que nombraba por sí la corona, y éstas ponian en el mayor estado de inseguridad á la libertad individual y á los verdaderos intereses. Espedíanse órdenes de prision sin que precediese acusacion ni juicio, y veíanse por este medio privados de su libertad los vasallos, y encerrados para toda su vida en calabozos. Habíanse contraído deudas tan enormes que sus solos réditos anuales se absorbían mas de la mitad de las rentas del Estado; y se habian contraído tales deudas sin autorizacion del pueblo, ó aumentándose sin que

siquiera lo supiese. Los acreedores públicos á quienes se mantenía en la mas profunda ignorancia en cuanto al estado que el erario guardaba, ó á acerca de las garantías que pudiera haber para su reembolso, concebían cada dia mas y mas temores de que se declarase el gobierno en quiebra. Los gastos particulares de los reyes se habian elevado bajo los reinados de Luis XIV y de Luis XV á enormes sumas; y no se distinguían de los que ocasionaban las atenciones ordinarias del gobierno, sino en el registro secreto que se llevaba, teniéndose el mayor cuidado de que no llegase á traslucir el pueblo lo mas leve con relacion á su existencia. Los sueldos de todos los individuos que formaban la servidumbre de la corona, y los de los oficiales de alta graduacion del ejército, se consideraban excesivos; y al mismo tiempo se notaba, ó que veían con descuido el cumplimiento de los deberes de sus respectivos empleos, ó que los desempeñaban por sustituto (1).

XII. La corrupcion, bajo sus peores formas, Corrupcion de la corte. habia inficionado á la corte y á la nobleza en general, y envenenado los manantiales de su influencia. Con la proteccion de los favoritos de los reyes ó por medio de las intrigas de los cortesanos, obteníanse los mas encumbrados empleos militares, eclesiásticos y civiles. Desde la época de los emperadores romanos no se habia visto disolucion mayor ni

(1) De Staël, I, 130, 153. Monthion, 153, 154. Tb., I, 154. Etat de la Dette, 1790, 8.

mas escandalosa que la que dominó bajo el reinado de Luis XV y en tiempo del regente de Orleans. Por la lectura de las memorias secretas de aquel periodo, que han visto la luz pública en nuestros dias, se puede venir en conocimiento de que las novelas impúdicas que echaron tan fea mancha á la literatura de aquella era, no son sino una fiel pintura de aquellas costumbres, y que las escenas que vemos en Faublas, las Amistades Peligrosas y Crebillon, no son en manera alguna exageradas. Las señoras de encumbrada esfera elegian ordinariamente á sus favoritas de entre las clases medias de la sociedad, y premiaban su fidelidad arrojándolas á la Bastilla de despecho, por la perfidia de sus cortejos (1).

El reinado de Luis XV es el mas lamentable que pueda presentar la historia de Francia. Si queremos buscar á los personajes que llevaban el nombre en aquel siglo, es necesario que los busquemos en las antecámaras del duque de Choiseul, ó en los retretes de Madama de Pompadour ó Du Barri. Toda la máquina social parecia haberse trastornado. Los políticos deseaban con pasion figurar como lite-

(1) Tal era el desenfreno de la corte que 500,000,000 de francos de la deuda pública, ó sea 20,000,000 de libras esterlinas, consistian en gastos demasiado vergonzosos para que puedan detallarse y para poder ni aun figurar en los registros; agreguemos que la suma de gastos de este jénero se hizo diez veces mayor bajo el reinado de Luis XV de lo que lo habia sido bajo el de Luis XIV (1).

(1) Memorias de Du Barri, I y II. Lap. Hist. de la revolut. I, 281. Soulavie, I, 715.

ratos, y los literatos como políticos; los grandes señores querian transformarse en banqueros, y los asentistas en grandes señores. Eran las modas tan ridículas, como destuidas de gusto las artes. Ostentábanse las señoras adornadas con el tontillo de las campesinas en los salones donde se veia á los coroneles entregados á ocupaciones femeniles. Todo en fin, era confusion, tanto en los gustos como en las costumbres, y este desórden era la infalible señal de que una convulsion se aproximaba. La sociedad habia llegado á aquel estado de puerilidad en que se hallaba Roma cuando la invadieron los godos, y Constantinopla en tiempo de los emperadores bizantinos; hacíanse versos, no en medio del silencio de la soledad, sino en los salones de la corte; distinguíase mas un general con un epigrama bien hecho, que que si hubiese triunfado en un combate (1).

Era propio de aquel siglo que las costumbres se hiciesen frívolas y corruptas en las altas clases, y que las de la mediania adquiriesen aquella elevacion y vigor que los progresos de las luces y de la civilizacion originan. Madama Roland, hija de un simple ciudadano, ha hecho una esquisita pintura del horror con que la naciente ambicion y el talento veian la frivolidad y los vicios de sus hereditarios opresores. "Admiróme desde muy niña," dice, "que aquel estado de cosas no ocasionase la inmediata destruccion del imperio, ó provocase la ira vengadora del cielo (2)."

(1) Chateaubriand, Etud. Hist., I, 118, Preface.

(2) Roland, Mém., 112.